

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 000264 -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, 06 MAR. 2026

VISTO: El Documento con SISGEDO N°3726268 – 2242018, de fecha 29 de diciembre del 2025, Documento con SISGEDO N°3773516 – 2274786, de fecha 11 de febrero del 2026, INFORME N°105-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP/SYC, de fecha 27 de febrero del 2026, INFORME N°0079-2026-REGION ANCASH-DIRES-A-RED-S-HS/PE, de fecha 27 de febrero del 2026, MEMORANDUM N°099-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/DE, de fecha 12 de marzo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la Ley N° 31553, dispone la reasignación gradual y progresiva a los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los numerales 3.1. y 3.2. del Decreto Legislativo 1153, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los Gobiernos Regionales y otras entidades, que se encuentran bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de dos años continuos o mayor de tres años discontinuos al 31 de diciembre del 2021;

Que, mediante el Decreto Supremo N°026-2023-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 31553, en su numeral 15.3.1. del artículo 15 establece que: "La Oficina de Recursos Humanos o al que haga sus veces de la Unidad Ejecutora de destino, para el proceso de reasignación identifica: a) Las Plazas que se encuentran vacantes previa evaluación de los procesos de acción de personal a realizar por parte de la Unidad Ejecutora, sujeto a la necesidad de la entidad; b) Determina el número de plazas vacantes disponibles para el proceso de reasignación y; c) Realizar el trámite de reconversión, en caso de ser necesario";

Que, el numeral 15.3.1 del artículo 15 del Reglamento establece que: "La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la Unidad Ejecutora de destino, para el proceso de reasignación identifica: a) Las plazas que se encuentran vacantes, previa evaluación de los procesos de acción de personal a realizar por parte de la Unidad Ejecutora, sujeto a la necesidad de la entidad; b) Determina el número de plazas vacantes disponibles para el proceso de reasignación y; c) Realiza el trámite de reconversión, en caso de ser necesario";



(2)

Que, así mismo, el numeral 15.3.2, artículo 15 del Reglamento citado en el párrafo anterior, señala que: "El titular de la Unidad Ejecutora emite el respectivo acto resolutivo de reasignación, en el marco de lo autorizado en la Ley 31553, considerando: a) Nombres y apellidos del personal de la salud; b) Número de Documento Nacional de Identidad; c) Denominación del Cargo Estructural; d) Nivel del grupo ocupacional al que corresponde al momento de la reasignación; e) Denominación del órgano o establecimiento de salud de reasignación";

Que, mediante Documento con SISGEDO N°3726268 – 2242018, de fecha 29 de diciembre del 2025, el Servidor Juan Víctor MORALES QUITO, empleado de carrera con el cargo de Técnico En Enfermería I, Nivel STC, del Puesto de Llapo, ámbito de la Microrred Cabana, Jurisdicción de la Red de Salud Pacifico Norte, solicita Reasignación al Puesto de Salud Ataquero, ámbito de la Microrred Carhuaz, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, por estar inmerso dentro de la Ley N° 31553, dispone la reasignación gradual y progresiva a los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los numerales 3.1. y 3.2. del Decreto Legislativo 1153, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los Gobiernos Regionales y otras entidades;

Que, mediante INFORME N°105-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP/SYC, de fecha 27 de febrero del 2026, el Área de Selección, Clasificación y Contratos de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, señala la existencia de una plaza con código AIRHSP N°000492, en la condición de vacante en el Puesto de Salud Ataquero, ámbito de la Microrred Carhuaz, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, para ser cubierto por el Servidor MORALES QUITO Juan Víctor, empleado de carrera con el cargo de Técnico En Enfermería I, Nivel STC, del Puesto de Llapo, ámbito de la Microrred Cabana, Jurisdicción de la Red de Salud Pacifico Norte;

Que, mediante INFORME N°0079-2026-REGION ANCASH-DIRES-A-RED-S-HS/PE, de fecha 27 de febrero del 2026, el Jefe de Planeamiento Estratégico, señala que, si se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para llevar a cabo el proceso de Reasignación a favor del Servidor MORALES QUITO Juan Víctor, por estar inmerso dentro de la Ley N° 31553;

Que, mediante MEMORANDUM N°099-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/DE, de fecha 11 de marzo del 2026, la Directora Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, AUTORIZAR, realizar las acciones correspondientes para proceder con el desplazamiento en la modalidad de Reasignación, a favor del Servidor MORALES QUITO Juan Víctor, en la plaza vacante de Técnico En Enfermería I, Nivel STC, del Puesto de Salud Ataquero, ámbito de la Microrred Carhuaz, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Que, dentro de este contexto, evaluado el expediente administrativo y todos sus actuados, es necesario realizar el desplazamiento en la modalidad de REASIGNACION, al Servidor MORALES QUITO Juan Víctor, empleado de carrera con el cargo de Técnico En Enfermería I, Nivel STC, al Puesto de Salud Ataquero, ámbito de la Microrred Carhuaz, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, el mismo que se hará efectivo a partir del 01 de abril del 2026, en cumplimiento de la Ley N° 31553, dispone la reasignación gradual y progresiva a los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los numerales 3.1. y 3.2. del Decreto Legislativo 1153;

De conformidad con la Ley N° 31553 – que dispone la reasignación gradual y progresiva de los profesionales de salud, personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153; el Decreto Supremo N° 026-2023-SA, que aprueba el reglamento de la Ley N°31553; el D.S. N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento General Administrativo General y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Con el visto bueno del responsable del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 000264

-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – REASIGNAR, a partir del 01 de abril del 2026, en la Unidad Ejecutora N° 0740, Salud Recuay Carhuaz - Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash del Gobierno Regional de Ancash, al Personal de Salud inmerso dentro de la Ley N° 31553, que dispone la reasignación gradual y progresiva a los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los numerales 3.1. y 3.2. del Decreto Legislativo 1153, que se detalla a continuación:

| APELLIDOS Y NOMBRES | DNI | CARGO ESTRUCTURAL | NIVEL REMUNERATIVO | CODIGO AIRHSP | DENOMINACION DEL ORGANO / ESTABLECIMIENTO DE SALUD |
|---------------------------|----------|-------------------------|--------------------|---------------|--|
| MORALES QUITO VICTOR JUAN | 32044931 | TECNICO EN ENFERMERIA I | STC | 000492 | PUESTO DE SALUD ATAQUERO - MICRORRED CARHUAZ |

ARTICULO SEGUNDO. - El personal de la salud a que se refiere el artículo precedente, debe asumir sus funciones en condición de reasignado, a más tardar a los cinco (5) días hábiles de notificada la presente Resolución, caso contrario se procederá a dejar sin efecto la reasignación.

ARTICULO TERCERO. - El personal de la salud que se detalla en el Artículo Primero de la presente Resolución, debe permanecer en el Establecimiento de Salud al cual fue Reasignado, por un periodo de tres (3) años antes de solicitar una nueva acción de desplazamiento de personal, salvo las excepciones previstas en el numeral 15.3.6 del artículo 15 del Reglamento de la Ley 31553, aprobado por Decreto Supremo N°026-2023-SA.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución, al interesado y a las áreas correspondientes, vía la Unidad de Trámite General de acuerdo a las normas previstas en la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese.

KJH/DE
EEHS/AD
GHM/JP
JMRC/SCC.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR
Mag. Blga. Karina Jarquillo Henostroza
CBP/2756
DIRECTORA EJECUTIVA